



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°304-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 18 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Memorando N°518-2024-SGRH-GMAF/MPJB, de fecha 20 de junio del 2024, emitido por el Abg. Helar Neyra Torres Sub Gerente de Recursos Humanos, el Informe N°11-2024-SGFEC-GGM-A/MPJB de fecha 24 de junio del 2024, el Abg. Víctor Wilfredo Huayta Miranda (e) Sub Gerente de Fiscalización y Ejecución Coactiva, el Informe N°669-2024-SGRH-GMAF/MPJB con fecha de recepción 01 julio del 2024, el Abg. Helar Neyra Torres Sub Gerente de Recursos Humanos, el Informe N°0846-2024-GMAF-GGM/MPJB con fecha de recepción 11 de julio del 2024, la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas, el Informe Legal N°250-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 18 de julio del 2024, emitido por el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, con Proveído S/N de fecha 18 de julio del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre la **ENCARGATURA Y LA ACREDITACIÓN DE EJECUTOR COACTIVO Y AUXILIAR COACTIVO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305, 31042 y 31988 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, “la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida”.

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en “principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana”.

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1:1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N°27204, “Ley que precisa que los cargos de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no son de Confianza”, establece que: “El Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados según el régimen laboral de la entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N°26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza”.

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N°26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, refiere que: “El Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en esta Ley (...)”; aunado a ello, el numeral 7.2 del T.U.O. de la precitada ley establece que: “Tanto el Ejecutor como el Auxiliar Ingresaran como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva”, y en su numeral 7.3 señala que: “El ejecutor y Auxiliar percibirán una remuneración de carácter permanente, encontrándose impedidos de percibir comisiones, porcentajes o participaciones cuyo cálculo se haga en base a los montos recuperados en los Procedimientos a su cargo”.

Que, asimismo, el artículo 33-A del Texto Único Ordenado de la Ley N°26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N°018-2008-JUS, establece que “Solo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondientes, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría Coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor y Auxiliar Coactivo, deberá ser suscrita por el Titular de la Entidad correspondiente”.

Que, de conforme con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°011-2023-A/MPJB, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, es un órgano de asesoramiento, encargada de asesorar jurídica y legalmente a los órganos de gobierno y de administración municipal, en los asuntos de carácter administrativo y legal que le sean solicitados.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°304-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 18 de julio del 2024.

Que, el artículo 17 (Eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1 " La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Memorando N°518-2024-SGRH-GMAF/MPJB, de fecha 20 de junio del 2024, el Abg. Helar Neyra Torres Sub Gerente de Recursos Humanos, comunica a la Abg. Margarita Julia Zea Yucra, que se le encarga en adición a sus funciones el cargo de Auxiliar Coactivo Provisional (...).

Que, mediante Informe N°11-2024-SGFEC-GGM-A/MPJB de fecha 24 de junio del 2024, el Abg. Víctor Wilfredo Huayta Miranda (e) Sub Gerente de Fiscalización y Ejecución Coactiva, solicita al Econ. Mario Ale Cervantes (e) Gerente General Municipal, se emita Resolución de Alcaldía con el propósito de acreditarse como Ejecutor Coactivo y a la Abg. Margarita Julia Zea Yucra como Auxiliar Coactivo, bajo el siguiente detalle:

❖ **EJECUTOR COACTIVO:**

- Nombre: Víctor Wilfredo Huayta Miranda
- Número de Documento Nacional de Identidad: 45353594
- Registro ICAT: N° 2641
- Domicilio personal: Av. Internacional, Asoc. 28 de agosto – Oficina 04, Mz. 379, Lt. 06 del Distrito de Ciudad Nueva-Tacna.
- La Oficina de Ejecutoria Coactiva funciona en la Sub Gerencia de Fiscalización y Gestión Coactiva.

❖ **AUXILIAR COACTIVO:**

- Nombre: Margarita Julia Zea Yucra.
- Número de Documento Nacional de Identidad: 29564893
- Registro ICAT: N° 1147
- Domicilio personal: Pueblo Joven San Martín, Mz. K, Lt. 8 del Distrito Alto de la Alianza – Tacna.
- La Oficina de Ejecutoria Coactiva funciona en la Sub Gerencia de Fiscalización y Gestión Coactiva.

Que, mediante Informe N°669-2024-SGRH-GMAF/MPJB con fecha de recepción 01 julio del 2024, el Abg. Helar Neyra Torres Sub Gerente de Recursos Humanos, informa a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas que, de la revisión del expediente administrativo de ACREDITACIÓN DE EJECUTOR COACTIVO Y AUXILIAR COACTIVO, concluye que estando al amparo de la normatividad vigente, es procedente lo solicitado por la Sub Gerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva mediante Informe N°11-2024-SGFEC-GGM-A/MPJB; por lo que, recomienda la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe N°0846-2024-GMAF-GGM/MPJB con fecha de recepción 11 de julio del 2024, la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas, informa al Econ. Mario Ale Cervantes (e) Gerente General Municipal que, en referencia a la documentación anexa al presente expediente administrativo de ACREDITACIÓN DE EJECUTOR COACTIVO Y AUXILIAR COACTIVO, corresponde que este sea elevado a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N°250-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 18 de julio del 2024, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE PARA LA ACREDITACIÓN DE EJECUTOR COACTIVO Y AUXILIAR COACTIVO, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Asimismo, de conformidad a los demás antecedentes que obran en el presente EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO de ACREDITACIÓN DE EJECUTOR COACTIVO Y AUXILIAR COACTIVO.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Recursos Humanos, y Sub Gerente de Fiscalización y Gestión Coactiva.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al Abg. VICTOR WILFREDO HUAYTA MIRANDA, en el cargo de EJECUTOR COACTIVO de la Sub Gerencia de Fiscalización y Gestión Coactiva, con eficacia anticipada al 14 de marzo del 2024, a fin de que ejerza sus funciones específicas establecidas en los Artículos 73° y 74° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, aprobado con Ordenanza Municipal N°011-2023-MPJB y las funciones establecidas en la Ley N°26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2008-JUS y el Reglamento de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N°069-2003-EF y sus modificatorias, y en merito a los considerandos que motivan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Abg. MARGARITA JULIA ZEA YUCRA, en el cargo de AUXILIAR COACTIVO de la Sub Gerencia de Fiscalización y Gestión Coactiva, con eficacia anticipada al 20 de junio del 2024, a fin de que ejerza sus funciones específicas establecidas en los Artículos 73° y 74° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, aprobado con Ordenanza Municipal N°011-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°304-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 18 de julio del 2024.

2023-MPJB y las funciones establecidas en la Ley N°26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2008-JUS y el Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N°069-2003-EF y sus modificatorias, y en merito a los considerandos que motivan la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ACREDITAR a los encargados:

EJECUTOR COACTIVO:

- Nombre: Víctor Wilfredo Huayta Miranda
- Número de Documento Nacional de Identidad: 45353594
- Domicilio personal: Av. Internacional, Asoc. 28 de agosto – Oficina 04, Mz. 379, Lt. 06 del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna.
- Número de Inscripción correspondiente a su colegiatura: 2641 del Ilustre Colegio de Abogados de Tacna
- La Oficina de Ejecutoria Coactiva funciona en la Sub Gerencia de Fiscalización y Gestión Coactiva.

AUXILIAR COACTIVO:

- Nombre: Margarita Julia Zea Yucra.
- Número de Documento Nacional de Identidad: 29564893
- Domicilio personal: Pueblo Joven San Martín, Mz. K, Lt. 8 del Distrito Alto de la Alianza – Tacna.
- Número de Inscripción correspondiente a su colegiatura: 1147 del Ilustre Colegio de Abogados de Tacna.
- La Oficina de Ejecutoria Coactiva funciona en la Sub Gerencia de Fiscalización y Gestión Coactiva.

Dicha acreditación es para que puedan actuar ante las entidades del Sistema Financiero y Bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes Oficinas Registrales del Territorio nacional y ante el Banco de la Nación, para poder ordenar embargos o requerir su cumplimiento, respecto de las cobranzas coactivas de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido para la emisión de la presente resolución, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan la presente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaria General, Registro Civil y Archivo Central, NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesados para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
DaValos
ALCALDIA
TACNA
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

- Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMAF
SGRH
SGFyGC
SGRCyAC
INTERESADOS (02)